



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 25 de noviembre de 2017

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL LICENCIADO ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO, PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los “*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*”; asimismo, aprobó los “*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*”; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los “*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*” (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre del 2015, el Consejo General del INE dictó el acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción,



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

aprobó los “*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*” (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del año en curso, a través del Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo el Consejo General del IETAM) conformó la presente Comisión Especial.
6. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo **INE/CG661/2016** del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), el cual sustituye a los lineamientos vertidos en el acuerdo INE/CG865/2015.
7. El 23 de noviembre de 2017, el Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal, presentó su renuncia al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, al cargo de Secretario Ejecutivo, mismo que le fue conferido mediante acuerdo IETAM/CG-153/2016 de fecha 18 de agosto del 2016.
8. El 24 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó una propuesta al Organismo Colegiado, por oficio PRESIDENCIA/0839/2017, para la designación del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo al cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio PRESIDENCIA/0844/2017.

CONSIDERANDOS



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (e adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. El Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 110, fracción I, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo del IETAM.
- V. Que el artículo 112, fracción VII, de la Ley Electoral Local dispone que el Consejero Presidente del IETAM tiene la atribución de proponer al Consejo General de éste el nombramiento del Secretario Ejecutivo.
- VI. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General del IETAM integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- VII.** Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VIII.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral Local establece que el Secretario Ejecutivo deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX.** Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, y que deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y,



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

X. Que el artículo 113 de la Ley Electoral Local establece que el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM tendrá las funciones siguientes.

Artículo 113.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

- I. Representar legalmente al IETAM;*
- II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por el funcionario del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;*
- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;*
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de los Consejeros presentes y autorizarla;*
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;*
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;*
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente al Presidente del Consejo;*
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;*
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;*
- X. Llevar el archivo del IETAM;*
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;*
- XII. Firmar, junto con el presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;*
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General;*
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado los Consejeros Electorales;*
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;*
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales,*



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;*
- XXVIII. *Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;*
 - XXIX. *Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;*
 - XX. *Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;*
 - XXI. *Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;*
 - XXII. *Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;*
 - XXIII. *Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;*
 - XXIV. *Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos;*
 - XXV. *Proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;*
 - XXVI. *Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;*
 - XXVII. *Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;*
 - XXVIII. *Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;*
 - XXIX. *Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidatos presentadas ante el IETAM;*
 - XXX. *Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador;*
 - XXXI. *Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;*
 - XXXII. *Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernador, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;*
 - XXXIII. *Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
 - XXXIV. *Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
 - XXXV. *Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente;*
 - XXXVI. *Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;*
 - XXXVII. *Nombrar al titular de la Dirección del Secretariado, al Director de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;*



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- XXXVIII. *Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a la Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y*
- XXXIX. *Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y su Presidente.”*

XI. Que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones establece que:

1. *Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

2. *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

3. *La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*

4. *Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*

5. *En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un*



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- XII.** En ese sentido, conforme al procedimiento señalado en el referido Reglamento de Elecciones, se estableció la obligación para el Consejo General de este Instituto de realizar las designaciones respectivas de los titulares de las áreas Ejecutivas, Directivas y Unidades Técnicas.
- XIII.** Ahora bien, en fecha 23 de noviembre del presente año, el Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal, quien fungía como Secretario Ejecutivo del IETAM, presentó renuncia al citado cargo, con efectos a partir de ese propio día. En ese sentido, resulta necesario realizar la designación correspondiente del Titular de dicha Secretaría.
- XIV.** Una vez precisado lo anterior, se procede conforme al Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral para el procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales. Así, tenemos que en el citado Reglamento, en el artículo 24, numeral 1, se establece que para la designación de estos funcionarios, el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral presentará al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DELAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 citado, establece que la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XV. Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad del Licenciado **Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, se concluye que reúne los requisitos de los artículos 105 de la Ley Electoral Local en relación con el diverso 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, esto se explica de la siguiente manera:

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracciones a), c) y e); y artículo 24 del Reglamento de Elecciones, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas y cuenta al día de la designación con 32 años de edad. • Escritos bajo protesta de decir verdad de que actualmente goza de sus derechos civiles y políticos, así de que no tiene antecedentes penales.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción b) y artículo 24, 	



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DELAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<p>con credencial para votar vigente;</p>	<p>inciso b) de los Lineamientos para designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exhibió orinal y copia para su cotejo de la credencial de elector, con año de registro 2004, de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículum y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción d) y artículo 24, inciso d) de los del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 10 de septiembre de 2009, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad de 8 años.
<ul style="list-style-type: none"> • Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción f). 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en Cd. Victoria, Tamaulipas y cuenta al día de la designación con 32 años de edad.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción g); y, artículo 24, inciso f) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
<ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción h); y, artículo 24, inciso h) del Reglamento de Elecciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DELAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

político en los cuatro años anteriores a la designación.		dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
<ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 100 LGIPE, fracción i); y artículo 24, inciso g) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos en institución pública federal o local.
<ul style="list-style-type: none"> No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 100 LGIPE, fracción j); y, artículo 24, inciso i) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones la propuesta hecha por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DELAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del Licenciado **Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva.

<p>Formación Profesional</p>	<p>El C. Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo es Licenciado en Derecho, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <p>Respecto a su formación académica, de su currículo y constancias que acompaña al mismos, se advierte que el referido aspirante asintió y/o aprobó los siguientes cursos y diplomados:</p> <p>Cursó sobre “Jornadas de Actualización sobre Criterios en Materia de Derecho Constitucional Electoral” impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Diplomado en Derecho Electoral impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Cursó el “Taller de Actuarios” impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Cursó el “Taller para la elaboración de Sentencias” impartido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Además, impartió la Conferencia sobre el tema “Los Principios Fundamentales del Modelo Constitucional Mexicano” en la Universidad ICEST Campus Victoria.</p>
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>En cuanto a su trayectoria profesional, el C. Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo se ha desempeñado como:</p> <p>Actuario en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el periodo del mes de enero a mayo 2010.</p> <p>Posteriormente fue Coordinador de Actuarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en mayo de 2010 a mayo 2012.</p>



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	<p>Asimismo, fue Abogado litigante en diversas materias como Derecho Constitucional, Amparo, entre otras, durante el periodo de mayo 2012 a septiembre 2013.</p> <p>Fungió como Enlace Legislativo y Gubernamental del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de octubre 2013 a diciembre de 2015.</p> <p>Ostentó el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, de marzo de 2016 a septiembre de 2016.</p> <p>Finalmente de octubre de 2016 hasta noviembre del presente año se desempeñó como Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.</p>
--	---

Con base en lo asentado en el cuadro anterior, se constata que el **Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Lo anterior es así, pues cuenta con el conocimiento electoral, ya que como se advierte en el cuadro anterior, es un profesional actualizado, entre otros, en diversos temas de la materia electoral.

Asimismo, cuenta la experiencia electoral suficiente para ocupar el cargo al que se le propone, en virtud de que ha desempeñado cargos dentro del Tribunal Electoral Local, como Actuario y Secretario de Estudio y Cuenta.

Conforme a lo anterior, en consideración de los integrantes de esta Comisión, el referido aspirante cuenta con experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en virtud de que posee los conocimientos técnico-jurídicos de la materia electoral, además de la capacidad de estar al frente de áreas con múltiples obligaciones; de igual forma, cuenta con una visión integral sobre dicha materia, desde el punto de vista jurisdiccional.

De igual forma, la preparación profesional del aspirante a que se ha hecho alusión, se considera ideal para que realice funciones que legalmente corresponde a la Secretaría Ejecutiva, como la representación legal del Instituto, tramitar los medios de impugnación que se presenten en contra de actos omisiones o resoluciones del Consejo General; sustanciar los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales que se instauren con motivo de las



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

denuncias que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes o ciudadanos; auxiliar al Consejo General en las sesiones y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, llevar el archivo y los libros de registro de asuntos; elaborar el anteproyecto de presupuesto; conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales; coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador; ejercer y atender la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función; apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente; preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva; coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado, así como las demás que la ley encomienda.

Ahora bien, es un hecho notorio que diversos medios de comunicación han vinculado al Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo a un Partido Político con representación en el Estado, es por ello, que esta Comisión decidió solicitar al Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, para que informara si el aspirante al cargo de Secretario Ejecutivo ha ostentado algún nombramiento de representación partidista o ha sido postulado por algún partido político; es el caso que el Director Ejecutivo en comento, informó mediante oficio DEPPAP/188/2017 a esta Comisión, que no se encontró registro alguno de que el Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo haya sido representante de partido político o postulado a algún cargo de elección popular ante este Instituto en los últimos 4 años.

Cabe señalar, que dentro de las constancias que el aspirante presentó, no se advierte que su trayectoria profesional incluya algún cargo de dirigencia partidista, entendiéndose por ello cuando un ciudadano tenga funciones directivas al interior de un ente político, quienes ejecutan actos en nombre del



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

partido con la intención de guiarlo hacia la consecución de determinado fin, que dan reglas de conducta para el manejo del partido o lo aconsejan, o bien actúan en su nombre de manera trascendental en las decisiones partidistas.

En suma, al cumplir con los requisitos legales establecidos, se considera que la experiencia y conocimiento del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, resultan a todas luces ideales para que dicho aspirante se desempeñe como Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; asimismo, ha demostrado un desempeño apegado a los principios de legalidad, independencia y objetividad, que son principios rectores de las funciones de este Instituto; lo cual, garantiza que cumplirá sus funciones de manera profesional y ética.

ENTREVISTA

Ahora bien, conforme a la entrevista que esta Comisión realizó al referido aspirante el 24 de noviembre del año en curso, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se constató que el Licenciado **Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** cuenta con la visión respecto a cómo coordinar con eficiencia y profesionalismo las atribuciones y obligaciones de las distintas áreas de este Instituto.

De la entrevista que realizó la Comisión Especial al Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, se destaca que es una persona confiable, seguro de sí mismo, y se evidencia la habilidad de expresión verbal y corporal al dirigirse a los Consejeros Electorales, lo que le permitió exteriorizar sus ideas y conocimientos sobre la materia de forma clara y objetiva; además, de su capacidad para tener el control en diversas situaciones de estrés.

Al responder a los cuestionamientos formulados, el mencionado aspirante demostró que cuenta con conocimientos en la materia electoral, ya que las respuestas a estos fueron apegadas a lo que establecen las normas y principios en materia electoral.

De igual forma, se aprecia el profesionalismo con el cual desea llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos que tiene que desarrollar cada área del Instituto,



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ya que manifestó, que en caso de ser designado, suspendería sus estudios de maestría en Litigación Oral, lo que denota su compromiso con las funciones a desempeñar en este Instituto, además, de que todas sus respuestas fueron encaminadas a la profesionalización y la colaboración entre las áreas de esta Autoridad para abonar al funcionamiento eficaz del Instituto, en pro de los principios constitucionales y de la materia electoral.

Se advierte que el aspirante tiene la habilidad de trabajo en equipo, pues señaló, que la única forma de solventar los trabajos institucionales es con la constante comunicación y profesionalización de los servidores públicos. También resaltó la importancia de delegar funciones en personas responsables y capaces para cumplir con los objetivos de las encomiendas institucionales.

Es de advertir que tiene clara las limitaciones con las que cuenta la normativa electoral local y lo que se puede proponer para mejorarla, además que cuenta con el conocimiento para aplicar las normas generales y subsanar las limitaciones de nuestras normas electorales.

Cabe destacar que, a pregunta expresa, respecto del compromiso que tendría para ejercer el cargo con base en los principios de la materia, haciendo énfasis en el de imparcialidad manifestó, que se considera una persona democrática, con esencia de buena fe y que en todos los cargos que ha ostentado ha dado el máximo, actuando siempre en un ejercicio de sinceridad y honestidad.

Por todo ello, y apoyado en la trayectoria profesional que lo respalda, es un profesionista idóneo para el cargo, ya que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar las funciones de Secretario Ejecutivo, lo que enriquecería el profesionalismo de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 110, fracción I, 112, fracción VII, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.



COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DELAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación del **Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** como Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a las razones señaladas en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se someta a la consideración del referido Consejo para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Así lo dictaminó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. Consejero Presidente Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Consejeros Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y Lic. Frida Denisse Gómez Puga.